

Acuerdo de Concejo N° 001-026-2019

La Punta, 09 de diciembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 049-2019-MDLP/OGA/UT emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 766-2019-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 072-2019-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 2777-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 349-2019-MDLP/SG de la Secretaría General; el Memorandum N° 161-2019-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1437 – Sistema Nacional de Endeudamiento Público, este Sistema gestiona los pasivos financieros correspondientes a Operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo. Igualmente, de acuerdo con el artículo 12°, la Operación de Endeudamiento de Corto Plazo es el financiamiento cuyo reembolso a plazos menores o iguales a un año que concluye en el año fiscal siguiente al de su contratación; pudiendo adoptar la modalidad de Préstamos; y ser destinados al financiamiento de proyectos de inversión;

Que, de acuerdo con el artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1437, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden celebrar Operaciones de Endeudamiento Interno sin la garantía del Gobierno Nacional y se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes. En los contratos por los cuales los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales acuerden Operaciones de Endeudamiento Interno sin garantía del Gobierno Nacional, se deja expresa constancia de ello. Asimismo, el Artículo 59° indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben informar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las concertaciones, desembolsos y pagos de las Operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo que acuerden;

Que, según el artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público;

Que, de conformidad con el numeral 24 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley. Mientras, según el numeral 29



del artículo 20°, es atribución del Alcalde, proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 049-2019/MDLP/OGA/UT de fecha 01 de octubre de 2019, la Unidad de Tesorería comunica a la Oficina General de Administración la situación financiera y de caja de la Institución al 30 de setiembre del año en curso, manifestando lo siguiente: *"En comparación con la situación financiera al mes de agosto del presente, la misma no ha variado sustancialmente, siendo igualmente crítica y perjudicando el desarrollo de nuestro Programa de Inversiones"*;



Que, mediante Memorando N° 766-2019-MDLP/OPP de fecha 11 de noviembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica lo siguiente: *"A la fecha la situación financiera de la entidad no permitirá el desarrollo de la ejecución de la totalidad de los proyectos de inversión de la MDLP..." (...)* *"En conclusión, como entidad es prioritario y necesario culminar con la ejecución de los Proyectos anteriormente mencionados, por lo que amerita realizar un endeudamiento por la suma de S/. 371,985.95 soles para salvaguardar el cumplimiento del contrato del PIP con Código 2180980, asimismo, el importe ascendente a S/. 793,000.00 para el financiamiento del PIP con código 2449034, haciendo un total de recursos ascendentes a s/. 1'165,000 soles"*;



Que, mediante Informe N° 072-2019-MDLP/OGA, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Oficina General de Administración comunica a la Gerencia Municipal lo siguiente: *"...que mediante correo enviado el día 05 de Diciembre del 2019 a las horas 19:04 pm, el Banco de Crédito ha aprobado la operación de crédito a la Municipalidad Distrital de La Punta, habiéndose aceptado la opción dos que equivale a 2 meses de gracia a un plazo máximo de 12 meses sujeta a una tasa de interés entre 7 u 8 %"*;

Que, mediante Memorandum N° 161-2019-MDLP/OAJ de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"...resultaría procedente el trámite de solicitud de préstamo al Banco de Crédito del Perú, propuesta por la Oficina General de Administración, para el financiamiento de los Proyectos Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Punta – Departamento Callao, Región Callao (Código 2180980) y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de La Punta – Departamento Callao – Región Callao (Código 2449034), la misma que debe cumplir previamente con los requisitos establecidos por el Banco citado para el otorgamiento de préstamos."*;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por MAYORÍA CALIFICADA;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, que el Alcalde solicite un préstamo al Banco de Crédito, de conformidad con lo dispuesto por el art.9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/. 1'164,985.95. (Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 95/100 Soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 (doce) meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para el financiamiento de los siguientes Proyectos de Inversión Pública:

Código de Inversión	Denominación	Monto total del Proyecto
2180980	Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, distrito de La Punta –Callao – Callao”	S/. 371,985.95
2449034	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de La Punta - Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao”	S/. 793,000.00
Monto Total		S/. 1'164,985.95

Artículo Segundo.- AUTORIZAR amplia y suficientemente al Sr. Pío Fernando Salazar Villarán, Alcalde del Concejo Distrital de La Punta a suscribir los pagarés y firmar los documentos que requiera el Banco de Crédito para la tramitación y formalización de la presente operación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CÉSAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE